

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 006-2020-UNAM

Moquegua, 15 de enero de 2020

VISTOS, el Informe Nº 0044-2020-OPEP/UNAM del 14.01.2020, Informe Legal Nº 0022-2020-OAL/CO-UNAM del 14.01.2020, Informe Nº 0032-2020-UP/OPEP/UNAM del 14.01.2020, y el Proveído Presidencial Nº 110 de fecha 14 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por Resolución Rectoral Nº 1271 de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, a nivel de Función, Programa Funcional, Sub-Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Categoría, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento; por el monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUATENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 46,348,538.00) por toda fuente de financiamiento.

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia Nº 014 - 2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2020, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 el presupuesto de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio 2020 de la unidad Ejecutora 1230 UNAM será de S/ 2,014,110.00 Soles.

Que, con Informe N° 0044-2020-OPEP/UNAM del 14.01.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 0032-2020-UP/OPEP/UNAM del 14.01.2020, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la reducción del marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 1,738,610.00 soles, conforme a la nota de modificación N° 024; señalando que se cuenta con la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 0022-2020-OAL/CO-UNAM del 14.01.2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y conforme a lo dispuesto mediante y el Proveído Presidencial Nº 110 de fecha 14 de enero de 2020, que dispone la emisión de resolución presidencial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificase, con la Reducción del Marco en el Presupuesto Institucional del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, de la Unidad Ejecutora N° 1230 UNAM, aprobado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, el mismo que se reduce en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (1,738,610.00), en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

| / | ADNA | CION | Car | \ |
|------|-----------|---------------|------|-----|
| ERS | | 6 | N. Z | |
| NS (| U | | | DEG |
| 1. | - MICCONN | TOME OF MODES | X | |
| " | RESIL | ENC | / | |

CIONAL D

| INGRESOS: FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | En Soles |
|---------------------------------------|--|-----------------|
| 1. | : Ingresos Presupuestarios | S/ 1,738,610.00 |
| 1.3 | : Venta de Bienes y Servicios y Derechos Oficiales | S/ 1,338,000.00 |
| 1.3.1 | : Venta de Bienes | 48.00.00 |
| 1.3.1.5 | : Venta de Productos de Educación | 34,000.00 |
| 1.3.1.5.1.1 | : Venta de Publicaciones (Libro, Boletines, Folleto, Videos y Otros) | 34.000.00 |
| 1.3.1.9 | : Venta de Otros Bienes | 14,000.00 |
| 1.3.1.9.1.2 | : Venta de Bases para Licitación Pública, Concurso Público y Otros | 14.000.00 |
| 1.3.2 | : Derechos y Tasas Administrativo | 693,000.00 |
| 1.3.2.3 | : Derechos Administrativos de Educación | 693,000.00 |
| 1.3.2.3.1.1. | : Carnets | 37.000.00 |
| 1.3.2.3.1.2 | : Derecho Examen de Admisión | 115,000.00 |
| 1.3.2.3.1.3 | : Grados y Titulos | 30,000.00 |
| 1.3.2.3.1.4 | : Constancias y Certificados | 40.000.00 |
| 1.3.2.3.1.5 | : Derechos de Inscripción | 30,000.00 |
| 1.3.2.3.1.7 | : Matriculas | 291,000.00 |
| 1.3.2.3.1.9 | : Derechos Universitario | 145,000.00 |
| 1.3.2.3.1.99 | : Otros Derechos Administrativos de Educación | 5,000.00 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2020-UNAM

| 1.3.3 | : Venta de Servicios | 597,000.00 |
|------------------------|--|-----------------|
| 1.3.3.3 | : Servicios de Educación, Recreación y Cultura | 560,000.00 |
| 1.3.3.3.1.2 | : Servicio de Capacitación | 50.000.00 |
| 1.3.3.3.1.3 | : Pensión de Enseñanza | 450.000.00 |
| 1.3.3.3.1.4 | : Derecho de Matricula | 60.000.00 |
| 1.3.3.5 | : Ingresos por Alquileres | 14,000.00 |
| 1.3.3.5.1.1. | : Edificios e Instalaciones | 14,000.00 |
| 1.3.3.9 | : Otros Ingresos por prestaciones de Servicios | 23,000.00 |
| 1.3.3.9.2.5 | : Servicio de Comedor y Cafeteria | 23,000.00 |
| 1.5. | : Otros Ingresos | S/ 292,000.00 |
| 1.5.1. | : Renta de la Propiedad | 5,000.00 |
| 1.5.1.1 | : Renta de la Propiedad Financiera | 5,000.00 |
| 1.5.1.1.1 | : Intereses Por Depósitos Distinto de Recursos por Privatización y Concesiones | 5,000.00 |
| 1.5.2 | : Multas y Sanciones no Tributarias | 205,000.00 |
| 1.5.2.2 | : Sanciones | 205.000.00 |
| 1.5.2.2.1.99 | : Otras Sanciones | 205,000.00 |
| 1.5.5. | : Ingresos Diversos | 82,000.00 |
| 1.5.5.1 | : Ingresos Diversos | 82,000.00 |
| 1.5.5.1.4.99 | : Otros Ingresos Diversos | 82,000.00 |
| 1.9 | : Saldo de Balance | S/ 108,610.00 |
| 1.9.1 | : Saldo de Balance | 108,000.00 |
| 1.9.1.1 | : Saldo de Balance | 108,610.00 |
| 1.9.1.1.1.1. | : Saldo de Balance | 108,610.00 |
| | TOTAL INGRESOS | S/ 1,738,610.00 |
| EGRESOS: | | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGO | : 545 Universidad Nacional de Moguegua | |
| UNIDAD EJECUTORA | : 1230 Universidad Nacional de Moquegua | |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | : 9001 Acciones Centrales | |
| DDODUOTO | | |

PRODUCTO

ACTIVIDAD **FUNCION** DIVISION FUNC. GRUPO FUNC.

FINALIDAD 000009 FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTOS DE CAPITAL

2.6

: 3.999999 Sin Producto : 5.000003 Gestión Administrativa : 22 Educación

: 006 Gestión : 0008 Asesoramiento y Apoyo

: Acciones Administrativas : 2 Recursos Directamente Recaudados

: Gastos Presupuestarios

: 2.6. Adquisiciones de Activos No Financieros

S/ 1,738,610.00

TOTAL REDUCCION DEL GASTO

S/ 1,738.610.00

Artículo 2º. - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3º. - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la

Artículo 4°. - Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4, del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

NACIONA

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ **PRESIDENTE**

ACIONAL OF PETARIA GE

SECRETARIO GENERAL

IJCQ/Esp. Arch. (2)